



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No. 3
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

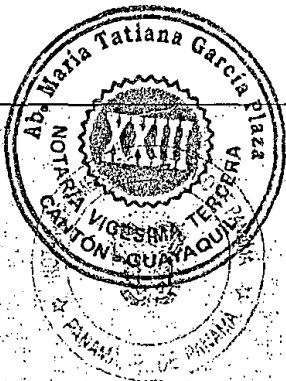


COPIA
ESCRITURA No. 13,352 DE 26 DE Octubre DE 20⁰⁴

POR LA CUAL se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP.**, celebrada el 26 de octubre de 2004, por la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

282.37
Jose Ricardo Peña
Jordán



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

29. X. 04



B/0000400

P. 302133

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

(13,352)

ma

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP.**, celebrada el 26 de octubre de 2004, por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO.**

Panamá, 26 de octubre de 2004.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente, LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **ANNISTON RESOURCES CORP.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP.**, celebrada el veintiséis (26) de octubre de dos mil cuatro (2004), por la cual se otorga a Poder General en favor del **Sr. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales CHARLIE BROCE GONZALEZ, mujer, con cédula de identidad personal número siete- setecientos dos-mil siete (7-702-1007) y JHAIR TAPIA BARRIOS, varón, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-mil setecientos diecinueve



(8-725-1719), ambos mayores de edad, solteros, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS -

-----**(13,352)**-----

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.----- Charlie Broce González.----- Jhair Tapia Barrios.
BORIS BARRIOS GONZALEZ Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**ANNISTON RESOURCES CORP.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de octubre de 2004, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ANNISTON RESOURCES CORP.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., LESLIE BARKEMA y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad LESLIE BARKEMA, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario al **Sr. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**, con pasaporte No. 0101035723, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

29 X 04



B/0000400

0302133

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **ANNISTON RESOURCES CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva, Presidente -----(Fdo.) Leslie Barkema, Secretaria ----

CERTIFICADO:---- Yo, Leslie Barkema, Secretaria de la sociedad, **ANNISTON RESOURCES CORP.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----



In the City of Panama, Republic of Panama, on October 26, 2004, a Meeting of the Board of Directors of **ANNISTON RESOURCES CORP.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd Street Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.-----

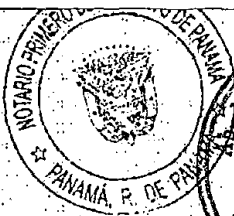
All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., LESLIE BARKEMA and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.-----

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R. presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation LESLIE BARKEMA acted as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

-----RESOLVED:----- That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **Mr. JOSE RICARDO PEÑA PAYRO**, with passport Nr. 0101035723, to act on behalf of the Corporation, individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

79. X. 04



8/0000400

P. 302133

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this General Power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **ANNISTON RESOURCES CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm **MORGAN Y MORGAN** to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

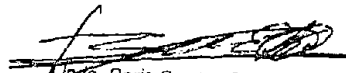
(sgd.) José E. Silva- President.----- (sgd.) Leslie Barkema - Secretary -----

CERTIFICATE:---- I, Leslie Barkema, Secretary of the corporation **ANNISTON RESOURCES CORP.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(sgd.) Leslie Barkema, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).




Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, que la fotocopia que antecede, que consiste en 03 folios, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

21 ABR 2016



Ab. Maria Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000025776



20160901023D07987

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D07987

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ABRIL DEL 2016, (15:32).



NOYATO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL